

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. catorce (14) enero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-00308

Clase: Ejecutivo

Subsanada en tiempo la demanda y por cuanto el titulo valor cumple con las exigencias de los arts. 621 y 671 del Código de Comercio (entre otras disposiciones) y 422 del C.G.P., de conformidad con el art. 430 ídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **HERNAN LEONARDO GONZALEZ MOREA** y en contra de **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ PATIÑO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º \$147'000.000, correspondiente al valor del capital contenido en la letra de cambio No 001 allegada como base de recaudo.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1º , liquidados en la manera que predica el art. 884 del C. Co. teniendo en cuenta el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera, sin que supere los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 15 de julio de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

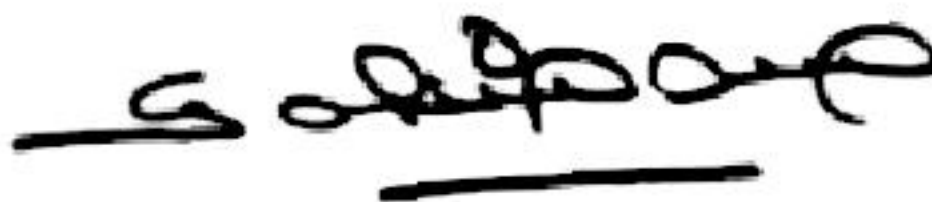
De conformidad con el art. 630 del E.T. ofíciase a la DIAN.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada personalmente en la forma que indica el art. 8 el Decreto 806 de 2020 de conformidad con lo previsto en el arts. 291 y 292 ídem, **y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconózcase al abogado **YOVANY ALEJANDRO ARENAS LOZANO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder que obra en el archivo uno del PDF.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)